



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

OFICIO NÚMERO: 1478

**C. DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Presente.**

En sesión celebrada en fecha siete de julio de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:-----

“-----Ciudad Victoria, Tamaulipas, a siete de julio de dos mil quince.-----

----- *Vista la propuesta que realiza el Magistrado Presidente con el objeto de que los Magistrados del Poder Judicial del Estado que concluyan su doce años de ejercicio, máximo tiempo que permite la constitución, pasen a formar parte del personal docente del Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal; y,-----*

CONSIDERANDO -----

----- *I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura, órgano con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XX, de la Constitución Política del Estado, y el precepto 122, fracciones XVI y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, confieren al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de emitir los acuerdos y circulares necesarias para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, entre lo que se encuentra la coordinación del Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal.-----*

----- **II.-** Que el Consejo de la Judicatura tiene, dentro de sus obligaciones, la de administrar los recursos del Poder Judicial, incluidos los humanos, por lo que debe brindar una continua formación al personal encargado de la función jurisdiccional, brindando los más altos niveles de calidad y excelencia. Para ello, es necesario contar con docentes adecuados que conozcan el actuar jurisdiccional para transmitir sus conocimientos y experiencias.-----

----- **III.-** Que la labor que desempeñan los magistrados del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas les genera la obtención de una amplia variedad de conocimientos y experiencias prácticas del más alto nivel en el campo de la función jurisdiccional, lo que conforma un vasto acervo intelectual que en la actualidad es desaprovechado institucionalmente, y que pudiera ser de gran utilidad en la capacitación y actualización del personal jurisdiccional.-----

----- **IV.-** Que el contar dentro del personal docente con magistrados en retiro del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, implicaría una significativa mejora en la calidad de los programas de capacitación y actualización del personal del Poder Judicial del Estado, al transmitírsele conocimientos y experiencias obtenidas a través del estudio, análisis y resolución de un sinnúmero de asuntos judiciales que fueron de su conocimiento, a lo largo de su trayectoria en el puesto de mayor jerarquía y responsabilidad existente dentro la estructura jurisdiccional de nuestra entidad.-----

----- Por lo anterior y con apoyo además en los artículos 121 y 122, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda:-----

----- **Primero.-** Se aprueba la propuesta realizada por el Magistrado Presidente consistente en integrar al personal docente del Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal, a aquellos magistrados,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

que hayan concluido el tiempo máximo permitido por la ley en la ocupación de las magistraturas, siempre y cuando den cumplimiento a los siguientes requisitos:-----

----- 1.- Expresar, ante el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que es su voluntad ingresar al personal docente del Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal.-----

----- 2.- No haber retirado las aportaciones al fondo de pensiones del Estado durante los doce años de ejercicio como magistrado y no cumplir aún los requisitos para ser acreedor a la pensión que éste brinda a sus empleados.-----

----- 3.- No desempeñar cargo público durante el tiempo que ejerza como docente del Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal. En caso de asumir alguno, entrará en suspensión como docente, y podrá reintegrarse cuando concluya, siempre y cuando persistan las condiciones previstas en este acuerdo.-----

----- 4.- Estar sujetos a las disposiciones del Instituto, del Consejo de la Judicatura y de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia en cuanto al desempeño de sus labores como personal docente, de investigación académica y de asesoría.-----

----- **Segundo.-** Quienes ingresen como docentes al Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal, bajo el programa planteado en el presente acuerdo, tendrán exclusivamente como contraprestación por el otorgamiento de sus servicios, lo que corresponda al rubro denominado “Sueldo” de las contra prestaciones proporcionadas a los magistrados en funciones dentro del presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado, correspondientes al Nivel “21”.-----

----- **Tercero.-** Quienes se integran al personal docente del Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal, bajo los lineamientos del presente acuerdo, aportarán la cuota correspondiente de la percepción

que obtengan, al fondo de pensiones del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, hasta contar con 15 años de aportaciones, y estar en posibilidad de obtener su pensión de retiro. En su desempeño, gozarán de todos los privilegios y prestaciones laborales con las que cuentan los empleados del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.-----

----- **Cuarto.-** *Todo Magistrado que haya cumplido en su totalidad el máximo de tiempo legal en el cargo de Magistrado, tiene derecho a solicitar su adscripción, pasados tres meses y antes de seis de haber concluido su función, al cuerpo docente del Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal, siempre y cuando cumpla con los requisitos contemplados en el punto PRIMERO del presente apartado.*-----

----- **Quinto.-** *Para el ejercicio de su función capacitadora o de asesoría, la Dirección de Administración del Poder Judicial provisionará lo necesario.*---

----- **Notifíquese.-** *Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Armando Villanueva Mendoza, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy Fe.”. **Seis firmas ilegibles, rúbricas.**”.*-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 8 de julio de 2015
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN